

**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

DECLARA DESIERTO CONCURSO DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2025: “PROYECTOS CIUDADANOS CON ENFOQUE DE TRANSICIÓN SOCIOECOLÓGICA JUSTA, EN LA COMUNA DE TOCOPILLA”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 07725/2025

SANTIAGO, miércoles, 5 de noviembre de 2025

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases generales del medio ambiente; en la Ley N° 21.455, Marco de cambio climático; en la Ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba nuevo reglamento orgánico del Ministerio del Medio Ambiente y deja sin efecto el Decreto N° 62, de 2014, de la misma institución; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 3.912, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprobó las Bases Especiales del Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos ciudadanos con enfoque de transición socioecológica justa, en la comuna de Tocopilla”, modificada por la Resolución Exenta N° 5.888, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 3.911, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprobó el Manual de funcionamiento para organismos beneficiarios de proyectos ciudadanos con enfoque de transición socioecológica justa 2025; en la Transacción aprobada mediante Resolución de fecha 03 de junio del año 2020, por el 2º Juzgado de Letras en lo Civil de San Bernardo, en causa Rol N° C-5790-1999; en el Dictamen N° E116.106, de 2021, de la Contraloría General de la República, por el cual se autoriza el tratamiento extrapresupuestario de los recursos que indica; en el Dictamen N° E188.191, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Complementa el Dictamen N° E116.106, de 2021; en la Resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Aprueba el sistema de contabilidad general de la Nación; en el Oficio Circular N° 96.016, de 2015, de la Contraloría General de la República, que establece el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público (NICPS-CGR); en el Memorándum N° 16.846/2025, de 24 de octubre de 2025, del Jefe del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Expediente Electrónico Cero Papel N° 4.627/2025; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; en el Decreto Supremo N° 23, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución N° 36, de 2024, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, ambas, de la Contraloría Generales de la República; y en las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 66 de la Ley N° 19.300, establece que el Ministerio del Medio Ambiente tendrá a su cargo la administración de un Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto será financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, los proyectos o actividades cuyo monto no exceda del equivalente a quinientas Unidades de Fomento, serán seleccionados por el Subsecretario del Medio Ambiente, según bases generales definidas al efecto.

3.- Que, conforme a lo establecido en el apartado 11. de las Bases Especiales del Concurso “**Proyectos Ciudadanos con Enfoque de Transición Socioecológica Justa en la Comuna de Tocopilla**” del Fondo de Protección Ambiental 2025, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3912, de 16 de junio del año 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se establece que los “proyectos factibles de ser seleccionados y adjudicados corresponden a aquellos con un puntaje o **nota igual o superior a 2,25** en una **escala de 0,0 a 3,0**, de acuerdo con la Pauta de Evaluación que se presenta en el **Anexo N° 1**”.

4.- Que, aplicados los criterios de selección (acápite 10.) indicados en las Bases Especiales del Concurso “**Proyectos Ciudadanos con Enfoque de Transición Socioecológica Justa en la Comuna de Tocopilla**” del Fondo de Protección Ambiental 2025, el Comité Evaluador resolvió que no se presentó ninguna propuesta que cumpliera con el puntaje o nota mínima solicitada en el acápite 11., para la adjudicación de los recursos.

5.- Que, correspondiente a lo declarado en el acápite 11., de las Bases Especiales del Concurso “**Proyectos Ciudadanos con Enfoque de Transición Socioecológica Justa en la Comuna de Tocopilla**”, del Fondo de Protección Ambiental 2025, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente “se reserva el derecho de declarar desierto el Concurso (...), situación que se consignará mediante acto administrativo fundado y publicado en la página web www.fondos.mma.gob.cl y/o en el sitio web del MMA, en cuyo caso el MMA no estará obligado a indemnizar a las organizaciones que hayan concursado”.

6.- Que, conforme al marco normativo previamente descrito, se hace necesario emitir el acto administrativo, a fin que se declare desierto el Concurso “**Proyectos Ciudadanos con Enfoque de Transición Socioecológica Justa en la Comuna de Tocopilla**”, del Fondo de Protección Ambiental 2025.

RESUELVO:

1.- **DECLÁRESE** desierto el Concurso Especial “**Proyectos Ciudadanos con Enfoque de Transición Socioecológica Justa en la Comuna De Tocopilla**” del Fondo de Protección Ambiental 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 3.912, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, y modificadas por la Resolución Exenta N° 5.888, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, por no haberse cumplido con el puntaje mínimo requerido en las Bases Especiales, para adjudicar los fondos comprometidos para este concurso a algún organismo postulante.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la plataforma web www.fondos.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE
Subsecretario
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/LDP/AME/MJS/JRV/VCQ

Distribución:

- Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- SEREMI Del Medio Ambiente de Antofagasta
- División Jurídica
- Oficina de Partes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22703456&hash=21cc4>